

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-26681479-APN-MT, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES

Que, asimismo, el Decreto N° 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbidos por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

## RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Dispónese un incremento salarial mínimo para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4 000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

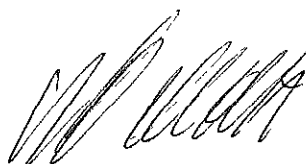
ARTÍCULO 3° - Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 65




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

## REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020**

	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	30 179,79	1 308,40
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	31 346,99	1 368,97
Cargador	31 379,11	1 380,23
Conductor	33 477,14	1 460,75
Personal de transporte forestal y acarreo	33 477,14	1 460,75
Motosierrista	32 946,02	1 411,24
Mecánico	35 192,89	1 534,29
Hachero, volteador y trozador	30 909,31	1 339,96
Pelador, enganchador y estibador	33 267,02	1 409,53
Capataz	35 785,23	1 575,46
Encargado	37 614,79	1 655,99

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO II

## REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Vigencia: a partir del 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020**

	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	31 179,79	1 352,84
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	32 346,99	1 413,41
Cargador	32 379,11	1 424,67
Conductor	34 477,14	1 505,19
Personal de transporte forestal y acarreo	34 477,14	1 505,19
Motosierrista	33 946,02	1 455,68
Mecánico	36 192,89	1 578,73
Hachero, volteador y trozador	31 909,31	1 384,40
Pelador, enganchador y estibador	34 267,02	1 453,97
Capataz	36 785,23	1 619,90
Encargado	38 614,79	1 700,43

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO III

## REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Vigencia: a partir del 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020**

	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	32 179,79	1 397,28
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	33 346,99	1 457,85
Cargador	33 379,11	1 469,11
Conductor	35 477,14	1 549,63
Personal de transporte forestal y acarreo	35 477,14	1 549,63
Motosierrista	34 946,02	1 500,12
Mecánico	37 192,89	1 623,17
Hachero, volteador y trozador	32 909,31	1 428,84
Pelador, enganchador y estibador	35 267,02	1 498,41
Capataz	37 785,23	1 664,34
Encargado	39 614,79	1 744,87

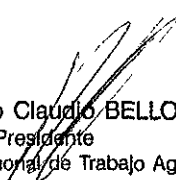
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO IV

## REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Vigencia: a partir del 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020**

	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	33 179,79	1 441,72
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	34 346,99	502,29
Cargador	34 379,11	1 513,55
Conductor	36 477,14	1 594,07
Personal de transporte forestal y acarreo	36 477,14	1 594,07
Motosierrista	35 946,02	1 544,56
Mecánico	38 192,89	1 667,61
Hachero, volteador y trozador	33 909,31	1 473,28
Pelador, enganchador y estibador	36 267,02	1 542,85
Capataz	38 785,23	1 708,78
Encargado	40 614,79	1 789,31

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario